

POLÍTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JH-RA

Oficina a cargo: SUPERINTENDENTE ADJUNTO PARA EL CURRÍCULO Y LA INSTRUCCIÓN, DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

A. FINALIDAD

Establecer una política que rija el acceso a y la divulgación de los expedientes de los estudiantes.

B. ASUNTO

El Departamento de Educación del condado de Anne Arundel tiene la obligación de cumplir con la Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y la Privacidad y las leyes y los reglamentos estatales relacionadas a los expedientes estudiantiles. Esta política establece la autoridad y la responsabilidad que rige dichos expedientes.

C. POSICIÓN

1. Las leyes federales y estatales otorgan el derecho de los padres/tutores y estudiantes correspondientes a:
 - a. Revisar e inspeccionar los expedientes educativos;
 - b. Solicitar cambios o enmiendas, o impugnar el contenido de cualquier expediente educativo que sea inaceptable por parte de ellos;
 - c. Evitar la divulgación de información personal sin el consentimiento por escrito de los padres / tutores o estudiantes elegibles, con excepción de lo que autoriza la ley; y
 - d. Recibir anualmente un informe sobre sus derechos y protecciones.
2. Los reglamentos estatales también establecen que los expedientes estudiantiles deben:
 - a. Llevarse según los reglamentos del Departamento de Educación del Estado de Maryland, que están incluidos en el *Manual del Sistema de Expedientes Estudiantiles de Maryland* y los sistemas de datos posteriores;
 - b. Guardarse de manera confidencial, y el acceso a estos expedientes debe otorgarse solamente con fines educativos legítimos y reconocidos;

- c. Destruirse cuando ya no cumplan dichos fines educativos legítimos y reconocidos, con excepción de aquellos expedientes designados como permanentes y otras excepciones previstas por la ley; y
- d. Ponerse a disposición de los padres/tutores o estudiantes correspondientes mediante previo acuerdo del personal escolar adecuado.

D. IMPLEMENTACIÓN

El superintendente está autorizado a desarrollar reglamentos para implementar esta política.

Historial de esta política: adoptada el 01/11/07

Nota sobre el historial de la política anterior: Reemplaza la Política 907, adoptada el 20/05/91

Referencia legal: Ley de Derechos de la Familia sobre la Educación y la Privacidad; Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades; Ley McKinney-Vento sobre la asistencia a las personas sin hogar; Sección 2-205 del Artículo sobre la educación; Sección 20-102 del Artículo de Salud General de Maryland; Código de Reglamentos de Maryland 13A.08.02 Expedientes estudiantiles; Manual del Sistema de Expedientes Estudiantiles de Maryland